



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando A. Guzmán  
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm.0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 18 DE AGOSTO  
DE 2011**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X

**32**



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



## REGLAS DE OPERACIÓN

### INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO

Con fundamento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, fracciones I, IV, VI, XVI y XVIII, 8, 9, 12 fracción VI, 15, 16, 17, 48, 49 fracciones III y V, 51 fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4 fracción VI, 21 y demás relativos de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco; 3, 4, 6, 50, 52 y Transitorio Noveno, Párrafo último, Inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 6, 8 fracción I, 14, 16, 22 fracciones I y VI, 35 y 60 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2 fracciones I, XII y XIII, 4, 5 y 10 de la Ley Orgánica de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado y de conformidad al acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta inmobiliaria, 4/2009 y 5/2009 de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, en que se delega a favor del director general las facultades necesarias para realizar todos los actos inherentes al desarrollo de la inmobiliaria y de su ley orgánica, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 trece de marzo del año 2009 dos mil nueve, el Gobierno Federal firmó con los representantes de los sectores público, social y privado el "Pacto Nacional por la Vivienda para Vivir Mejor".

Que el Pacto Nacional por la Vivienda para Vivir Mejor, consta de 25 veinticinco acciones concretas, dentro de las cuales, prevé como una medida, incrementar los apoyos crediticios y subsidios para la adquisición de vivienda, a través de las instituciones del gobierno federal.

Que el Gobierno del Estado de Jalisco se suma al Pacto Nacional por la Vivienda para Vivir Mejor, con la finalidad de actuar con oportunidad y firmeza para proteger el empleo y apoyar el ingreso de las familias, en especial a las más vulnerables, mediante el incremento de apoyos crediticios y subsidios para la adquisición de vivienda.

Que con fecha 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO, firmó el Convenio de Coordinación para la Operación de la Estrategia 2x1, dentro del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda "Esta es tu casa".

Que el Programa Estatal de Vivienda Jalisco 2008-2013, tiene en sus objetivos diagnosticar, actualizar y modificar las estructuras administrativas y normativas, para promover una adecuada coordinación sectorial y facilitar la generación de vivienda nueva, así como contribuir al incremento de la calidad de la vivienda a través de una investigación orientada a las necesidades del sector y los desarrollos habitacionales, mediante la incorporación de conceptos que abonen a la conservación ecológica del entorno, al uso óptimo de los recursos naturales y la participación ciudadana en la consolidación de los desarrollos habitacionales, y a la convivencia vecinal.

Que la asignación de los subsidios federales resultantes del convenio señalado en el párrafo previo al que antecede, se llevará a cabo con criterios de objetividad, identificación, cuantificación, equidad, transparencia,



focalización, publicidad, selectividad, oportunidad, temporalidad e inclusión social que respondan a las necesidades habitacionales de las personas.

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA 2 X 1 DENTRO DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA LA VIVIENDA "ESTA ES TU CASA"**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

El artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la garantía individual que tutela el derecho para que toda familia disfrute de vivienda digna y decorosa.

La Ley de Vivienda, en el Capítulo I, establece los lineamientos de la política nacional de vivienda, entre los cuales destacan los siguientes:

- Promover el acceso a la vivienda, preferentemente para población en situación de pobreza.
- Fomentar la calidad de la vivienda.
- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales.
- Propiciar la sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano.

### **2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de estas **REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA 2X1 DENTRO DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA LA VIVIENDA "ESTA ES TU CASA"**, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos como indica su definición.

**Adquisición de vivienda:** la compra de una vivienda nueva o usada o de derechos fideicomisarios, en las modalidades previstas en el programa.

**Apoyos económicos y apoyo gubernamental:** ver "subsidio federal".

**Beneficiario:** la persona que recibe el subsidio federal para una solución habitacional.

**Bono de subsidio estatal:** Talón incluido en el certificado de subsidio estatal (certificado), endosado por el beneficiario, sirve de recibo del subsidio estatal.

**CONAVI:** Comisión Nacional de Vivienda.

**Crédito para vivienda:** cantidad de dinero reembolsable que una entidad ejecutora le otorga a un beneficiario, para destinarla a una solución habitacional bajo las condiciones financieras pactadas (ver financiamiento).

**CURP:** Cédula de la Clave Única de Registro de Población, documento de identificación personal.

**Desarrollador:** empresa constructora.

**Desarrollo:** conjunto de viviendas concebidas dentro de un concepto integral.

**Financiamiento:** instrumentos y apoyos para la realización de las acciones de vivienda a través del crédito, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

**FOVISSTE:** Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Ingreso familiar integrado:** la suma de los ingresos de más de un miembro de la familia (cónyuges, concubinarios u otros miembros de la familia) cualquiera que sea la fuente de los mismos.

**Ingreso individual integrado:** la suma de los ingresos del solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de los mismos.

**Instancia ejecutora:** INFONAVIT o cualquier otra dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o persona moral, que se adhirió al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda de la CONAVI y que apoya a la obtención de una solución habitacional a través de financiamiento.

**Instancia Normativa:** IPROVIPE

**IPROVIPE:** Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado.

**Oficina central:** oficina principal o matriz de una empresa constructora.

**Padrón de beneficiarios en materia de vivienda:** base de datos de las personas que han recibido subsidio federal o estatal destinado a vivienda, a través de alguna de las dependencias o entidades públicas que hayan manejado o manejen programas con recursos fiscales.

**Personas de bajos ingresos:** aquellas cuyo nivel de percepciones económicas es insuficiente para acceder a una solución habitacional, a través de ahorro propio y de financiamiento.

**Programa:** Estrategia 2x1 dentro del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda "Esta es tu casa".

**Promotor de vivienda:** "ver desarrollador".

**Reglas:** Reglas de Operación de la Estrategia 2x1 dentro del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda "Esta es tu casa".

**SMGVM:** lo que resulta de multiplicar por 30.4 (treinta punto cuatro) el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el área geográfica "A".

**Solicitante:** persona que solicita un subsidio estatal para vivienda.

**Subsidio estatal:** monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno del estado a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, para que lo apliquen en una solución habitacional.

**Subsidio federal:** monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, para que lo apliquen en una solución habitacional.

### 3.- OBJETIVOS

#### 3.1 Objetivo general

Contribuir a que los hogares jaliscienses en situación de pobreza patrimonial tengan acceso a una solución habitacional.

### **3.2 Objetivo específico**

Que las familias jaliscienses de menores ingresos tengan acceso a una vivienda nueva de tipo horizontal, mediante el apoyo de un subsidio federal y estatal.

## **4.- LINEAMIENTOS**

### **4.1.- Cobertura**

Las Reglas de Operación de la Estrategia 2x1 dentro del programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda "Esta es tu casa" operarán a nivel estatal.

### **4.2 Población Objetivo**

Todos aquellos ciudadanos que habitan el territorio jalisciense, que se encuentran en situación de pobreza patrimonial; con necesidades de mejorar sus condiciones habitacionales y que no hayan recibido un subsidio federal o estatal de vivienda.

Este subsidio tiene por objeto el otorgamiento de apoyos económicos a personas de bajos ingresos, acompañado de un crédito aplicado por una entidad ejecutora, con prioridad de atención a la población de más bajos ingresos, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado.

Los subsidios serán otorgados en los 125 municipios del estado de Jalisco, por conducto de la IPROVIPE y el monto máximo del subsidio estatal podrá ser para cada beneficiario de hasta **\$40,007.62** (cuarenta mil siete pesos 62/100 M.N.), cantidad que se adicionará a la otorgada mediante un subsidio federal por hasta **\$20,003.72** (veinte mil tres pesos 72/100 M.N.) de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación del Programa "Esta es Tu Casa" de la CONAVI, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de febrero del 2011.

## **5.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

### **5.1 Beneficiarios**

Ciudadanos jaliscienses de bajos ingresos financiados totalmente por el INFONAVIT o cualquiera otra entidad ejecutora.

El subsidio está dirigido a la población asalariada y no asalariada, que adquiera vivienda nueva en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco, y hasta la disponibilidad de recursos del programa.

Población derechohabiente de INFONAVIT y FOVISSSTE con ingreso individual de hasta dos punto seis (2.6) SMGVM

Población no derechohabiente de INFONAVIT y FOVISSSTE, así como adultos mayores con ingreso individual de hasta cinco (5) SMGV.

### 5.2 Requisitos

El subsidio podrá ser obtenido por cualquier solicitante, sin distinción alguna de raza o género, siempre que cumpla las condiciones señaladas en los numerales 3.2 y 5.1, y reúna la documentación del numeral 5.5 de estas Reglas así como los siguientes requisitos:

- a) No haber recibido un subsidio federal o estatal para adquisición de vivienda;
- b) Encontrarse dentro de los parámetros establecidos en las Reglas;
- c) Declarar, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas;
- d) Solicitud de subsidio debidamente requisitado;
- e) Contar con el financiamiento completo de alguna entidad ejecutora.

### 5.3 Procedimiento de selección

En caso de que el número de solicitantes calificados sea mayor a la cantidad alcanzada con los recursos disponibles, se realizará una priorización de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los puntos establecidos en el numeral 5.4 de las presentes Reglas.

La operación de este subsidio quedará sujeta a los términos establecidos en el Convenio de Coordinación para la Operación de la Estrategia 2x1 dentro del programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda "Esta es tu casa".

La coordinación y ejecución del programa, deberá realizarse conforme a lo acordado en el convenio de coordinación para la operación de la estrategia 2x1, de fecha 24 veinticuatro de junio de 2011 y a las reglas de operación del programa "Esta es tu casa" para el ejercicio fiscal 2011, publicadas en el diario oficial de la federación el 11 de febrero de 2011.

El interesado en beneficiarse del subsidio presentará la solicitud ante la entidad ejecutora que corresponda;

La IPROVIPE recibirá de la entidad ejecutora, el expediente individual que contenga lo referido en el numeral 5.5 de las presentes reglas.

La recepción de expedientes estará dividida en 3 etapas, mismas que comprenderán los meses de agosto, septiembre y octubre del 2011.

En cada una de las etapas IPROVIPE recibirá un máximo de 150 expedientes correspondientes a un mismo promotor de vivienda mismos que serán seleccionados con apego al numeral 5.4 de las presentes Reglas.

IPROVIPE podrá recibir expedientes correspondientes a etapas anteriores, siempre y cuando la cuota máxima establecida para cada promotor de vivienda no haya sido alcanzada.

La instancia normativa asignará el monto del subsidio estatal en relación 2 (dos) a 1 (uno) pesos del monto total del subsidio federal otorgado por la CONAVI.

Los recursos se otorgarán a la instancia ejecutora o al interesado según lo precisado en el convenio de colaboración correspondiente, al momento de acusar de recibido el bono de subsidio estatal original, firmado por el beneficiario, así como copia simple de la escritura de la propiedad adquirida o documento emitido por el notario, que avale la adquisición del inmueble.

Al concluir el programa, la IPROVIPE deberá contar con un expediente integrado por lo menos con el padrón de beneficiarios del subsidio estatal y el bono de subsidio estatal original, firmado, correspondiente a cada uno de estos beneficiarios.

La IPROVIPE se reserva el derecho de suscribir el convenio de colaboración con aquellas posibles instancias ejecutoras que no sean apropiadas para la ejecución del programa en virtud de no representar beneficios en favor de su población objetivo.

#### **5.4 Criterios de selección**

La instancia normativa dará prioridad a los solicitantes de subsidio estatal, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- a) Viviendas nuevas localizadas en municipios que no registren un alto índice de abandono, según las estadísticas del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.
- b) Solicitantes con discapacidad o que uno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.
- c) Madres solteras.
- d) Hogares cuyos jefes de familia sean adultos mayores de 60 años y más.
- e) Solicitantes de viviendas nuevas localizadas municipios del interior del estado.
- f) Solicitantes de menor ingreso.
- g) Solicitantes de viviendas ubicadas dentro de desarrollos cuyas empresas constructoras cuenten con su oficina central o matriz en el estado de Jalisco.

#### **5.5 Documentación requerida**

Los documentos requeridos para solicitar subsidio estatal para la adquisición de una vivienda nueva son los siguientes:

- a) Solicitud de inscripción de crédito ante la instancia ejecutora
- b) Carta de inicio de trámite

- c) Acta de nacimiento original
- d) Acta de matrimonio (en su caso)
- e) Copia de identificación oficial
- f) CURP del solicitante y cónyuge (en su caso)
- g) Avalúo
- h) Carta con número de registro con subsidio
- i) Solicitud de subsidio federal

#### 5.6 Obligaciones del beneficiario

- 1.- Proporcionar información veraz y oportuna.
- 2.- Destinar el subsidio estatal a la solución habitacional para la que fue solicitada.
- 3.- Abstenerse de solicitar otro subsidio estatal para el mismo destino.

#### 5.7 Sanciones del beneficiario

Los beneficiarios del programa que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas reglas de operación, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio estatal recibido a través de la entidad ejecutora, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

#### 5.8 Subsidios

No podrá existir duplicidad de subsidios federales o estatales destinados a una sola solución habitacional, salvo en los casos previstos en las Reglas;

Aquella solicitud de subsidio que resulte improcedente por no cumplir con cualquiera de las causas señaladas en las presentes reglas, será desechada y esta decisión será inapelable.

La instancia normativa, si lo considera pertinente, solicitará a los organismos públicos o privados correspondientes, apoyo en la validación la información general de cada desarrollador a fin de cumplimentar con lo establecido en el numeral 5.4.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de julio de 2011 dos mil once,  
"2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"



Lic. Jorge Sánchez Martínez  
Director General

Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

1. Número del día	\$18.00
2. Número atrasado	\$25.00
3. Edición especial	\$25.00

#### SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,000.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,000.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$255.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

**Atentamente**  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.  
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx  
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



# S U M A R I O

JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2011

NÚMERO 32  
TOMO CCCLXX

# E L E S T A D O

# de Jalisco

<b>EDICTOS</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>EDICTO</b> del Juzgado Cuarto de lo Civil de Puerto Vallarta (expediente 340/2011).	<b>Pág. 15</b>
<b>AVISOS</b>	<b>Pág. 18</b>
<b>CITACIÓN</b> para propietarios y poseedores del inmueble La Aurora, Juanacatlán.	<b>Pág. 20</b>
<b>REGLAS</b> de operación que emite la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado (2x1, Esta es tu Casa).	<b>Pág. 24</b>